

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX del artículo 57 y se adiciona la XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- 29** De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Anexo II

Jueves 9 de diciembre

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESPETO, CUIDADO Y PROCURACIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, le fue remitido por la Mesa Directiva en calidad de proyecto el dictamen correspondiente a **la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA)**, dictaminada en la LXIV Legislatura, misma que quedó pendiente de ser tramitada en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de junio del 2020, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.
3. La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura, el 27 de abril de 2021 aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente remitiéndolo a la Mesa Directiva. Dicho asunto quedó pendiente en poder de ese órgano de gobierno.
4. El 1 de septiembre de 2021 dio inicio la LXV Legislatura y de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la nueva legislatura remitió el presente dictamen en calidad de proyecto a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
5. La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia se instaló formalmente el pasado 13 de octubre. Mediante oficio DGPL 65-II-7-0098 la comisión recibió el 25 de octubre el expediente 7963 con el proyecto de dictamen de referencia.
6. En la segunda reunión ordinaria de la comisión se aprobó el **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALAN LOS DICTÁMENES DE LA LXIV LEGISLATURA QUE QUEDARON PENDIENTES DE SER APROBADOS POR EL PLENO Y FUERON DEVUELTOS POR LA MESA DIRECTIVA EN CALIDAD DE PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 288 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS”** en el cual se estableció que el expediente 7963 sería procesado de nueva cuenta por esta comisión para su nueva discusión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Señala la diputada que inculcar el respeto y procuración del bienestar animal en niñas, niños y adolescentes nos ayuda a formar seres humanos respetuosos de los más débiles, de sí mismos y lo que les rodea; en un futuro próximo serán adultos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESPETO, CUIDADO Y PROCURACIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

responsables, menciona que es indudable que actualmente asistimos a una creciente sensibilización de la sociedad mundial sobre la necesidad de educar y concientizar las nuevas generaciones para que eviten el sufrimiento y procuren el bienestar de los animales, así como prevenir mediante la educación trae como beneficios; inculcar valores para respetar a los más débiles también ayuda a aprender a respetarnos entre otros y a reducir lo que constituye la antesala de la violencia social y sus consecuencias y costos, en el mismo orden de ideas refiere que, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, no contempla esta materia, como parte de una educación de calidad que no solo constituye al corrector y armónico desarrollo de las nuevas generaciones, sino también garantiza el posterior respeto a la dignidad, de los derechos y a las libertades humanas fundamentales consagradas en la carta magna.

Asevera que, el maltrato y la crueldad que se ejerce con los animales en nuestro país en los últimos años han ido en aumento, principalmente en los hogares, de acuerdo con cifras de diversas organizaciones de la sociedad civil como Boehringer Ingelheim Animal Health, México es un país de América Latina con más perros y gatos callejeros, cifra que aumenta en un 20% anual, entre los meses de marzo y julio, meses que son posteriormente a las festividades, la asociación mexicana de médicos veterinarios especialistas en pequeñas especies (AMMVEPE) estima que acerca de 28 millones de mascotas o animales domésticos en el país, 70% se encuentran en situación de calle, 30% tiene dueño, el 75% no ha recibido una vacuna o desparasitación en su vida y, para términos de este año 2020, el 60% de los hogares tendrá de mascota, señala que en la ciudad de México para el año 2019, de las 3500 denuncias que recibieron por maltrato animal el 80% fueron para denunciar golpes, laceraciones, falta de alimento, hacinamiento entre otros, en el Estado de México existen 300 denuncias diarias, contra perros, sin embargo el 90% de los casos los agresores no son sancionados, el maltrato y la crueldad hacia los animales son graves y con frecuencia son precursores de otros delitos, como asalto, mayor violencia doméstica y homicidio.

Establece que en este sentido, se observa que los comportamientos violentos que se desarrollan en las familias, frecuentemente son dirigidos hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía en caso de los animales el maltrato es tolerado y minimizado, el padre que maltrata a su familia, en el momento que sale del hogar, el siguiente maltratador es la madre o a los ancianos, después, el siguiente maltratador es el niño contra su siguiente más débil el animal, en expresión de conductas para “enseñar” una “lección” que aprendieron para retomar situaciones en las que los niños se sienten importantes y buscan a sus propias víctimas para ejercer control y obtener una sensación de poder, en este sentido, los animales se vuelven el centro de práctica para futuras

reacciones, sin embargo, menciona que el actual marco jurídico mexicano en estos temas no ha sido suficiente en el caso del código civil, ya que los animales siguen siendo tratados como bienes inmuebles, tesoros o propiedad de alguien que puede disponerle a su gusto y, que no pasa de una simple sanción administrativa y en caso del código penal, las sanciones son mínimas.

Por último menciona que los esfuerzos internacionales se han plasmado en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (DUDA) aprobada por la UNESCO- París y la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA) impulsada por organismos como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), así con la Carta Mundial para la Naturaleza (CMN) y otros instrumentos internacionales, donde numerosos Estados parte han integrado a sus leyes los principios y dichos documentos, México ha ido incorporado a su marco jurídicos principios de la Carta Mundial para la Naturaleza de 1982, así como la Declaración Universal de los Derechos de Animales de 1978, con base a lo anteriormente expuesto, se hace patente la necesidad de educar y concientizar, desde un enfoque de derechos, a las nuevas generaciones para que no solo conozcan y procuren el bienestar animal y también para prevenir conductas delictivas, derivadas del maltrato silencioso de los que no pueden expresarse del mismo modo que nosotros, sostiene que, procurando el conocimiento del bienestar animal, también podemos garantizar muchos de los derechos humanos consagrados, puesto se estaría previniendo desde temprana edad, los rasgos d violencia hacia el animal, así mismo, el nivel de violaciones a la integridad personal bajaría.

Por lo anteriormente expuesto la diputada propone las siguientes reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I a XVIII. ...

*XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; **así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales;***

XX a XXII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor del día siguiente de su publicación el diario oficial de la federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados resulta competente para dictaminar la iniciativa de referencia.

Derivado de que dicho asunto ya había sido dictaminado por esta comisión en la pasada legislatura y aprobado por unanimidad por sus integrantes, para la elaboración del presente dictamen se retomaron los argumentos vertidos en el proyecto devuelto por la Mesa Directiva.

SEGUNDO. – Para el Estado es de suma importancia la protección y cuidado de la especie animal, prueba de ello es que adoptaron la Liga Internacional de los Derechos del Animal de 1977, misma que fue proclamada al año siguiente y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México ocupa el quinto lugar de los 17 países megadiversos, alrededor de 10% de la biodiversidad del planeta está en México, a nivel mundial ocupa el cuarto lugar en anfibios, tercer en mamíferos y segundo en reptiles, además cuenta con un alto número de especies endémicas, por lo que tenemos la gran responsabilidad de cuidar el patrimonio natural del país, así mismo nuestra biodiversidad, es tan vasta que a la actualidad se han registrado un total de 108,519 especies representadas por: 23,424 plantas vasculares, 564 mamíferos, 1150 aves, 804 reptiles, 376 anfibios, 2692 especies de peces. Las cuales no solo son importantes por su relevancia evolutiva sino por los servicios ecosistémicos que nos brindan, por lo que una de las acciones importantes que se realizan desde la CONANP para la protección de la fauna es que se asegure su hábitat para mantener la biodiversidad, se han decretado seis nuevas Áreas Naturales Protegidas, destacando el Parque Nacional

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESPETO, CUIDADO Y PROCURACIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

de Revillagigedo. Con estas nuevas zonas, ya se protege a 91 millones de hectáreas de tierra y mar; esto es más del doble que hace 6 años.

En suma a lo anterior y de acuerdo con el marco del Día Mundial de los Animales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), celebra el éxito de la recuperación de especies en nuestro territorio, resaltando la importancia de respetarlas, conservarlas y protegerlas, un país con ecosistemas en equilibrio contribuye al bienestar y mejor calidad de vida para los mexicanos, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) busca la conservación de especies de fauna y flora en peligro, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades humanas, mediante el desarrollo de actividades productivas que no impacten negativamente al ambiente. También se desarrollaron estrategias específicas para consolidar, promover e implementar acciones hacia la recuperación de sus poblaciones a nivel nacional, lo anterior con la finalidad de otorgar las medidas de protección necesarias para poder proteger y preservar nuestra diversidad de especies animales, ya que es de suma importancia inculcar el respeto y cuidado de los animales.

TERCERA.- Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de la diputada en el sentido de reformar la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se inculque a niñas, niños y adolescentes el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales, de lo anterior es importante mencionar lo que establece el artículo 4, párrafo quinto y noveno de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

***Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

Todas las personas sin excepción alguna tenemos el derecho a vivir en ambientes sanos que permitan desarrollar nuestras capacidades de manera óptima, el Estado

tiene la obligación de otorgar las condiciones necesarias para que nuestros ecosistemas se cuiden y puedan otorgarnos distintos beneficios, de igual manera cabe destacar lo que establece el artículo 57, párrafo tercero, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que a la letra dice:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

Como lo hemos venido mencionando en párrafos anteriores el educar a nuestra niñez y adolescencia sobre el medio ambiente y los espacios sustentables, así como la importancia de este mismos en nuestra vida cotidiana, resulta de suma importancia ya que no solamente se involucra e inculca a los niños a que sean respetuosos con nuestro medio ambiente, si no a que ellos mismos procuren cuidar y preservar estos mismos con el pleno conocimiento de los beneficios y de la importancia que juegan en nuestra sociedad y de los animales que habitan y se desarrollan en estos ambientes, siguiendo el mismo orden de ideas es importante mencionar lo que establece el artículo 79, fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Animal, que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;

Todas las personas sin excepción alguna tienen la obligación de preservar las especies animales a través del trato digno, con la finalidad de evitar la crueldad contra estos, en suma, a lo anterior el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Animal, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Es obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, garantizar el respeto y trato digno de los animales, lo anterior a través de las herramientas y mecanismos necesarios para poder hacer consciencia en la sociedad de la importancia en nuestro hábita.

De igual manera la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 27, numeral 1 y 29 numeral 1, inciso e), que a la letra dicen:

Artículo 27

Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuada para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 29

Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

e) inculcar al niño el respeto al medio ambiente.

Es obligación del Estado mexicano garantizar un nivel de vida adecuado a través del respeto y la procuración del cuidado al medio ambiente y los ecosistemas, esto permitirá que nuestra sociedad goce los beneficios innegables que nos otorga nuestra naturaleza y permite educar a nuestras futuras generaciones sobre el medio ambiente, pero sobre todo preservar nuestras distintas especies animales.

CUARTA. - Es importante lo que establece el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que menciona lo siguiente

Artículo 2º

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

El respeto a los animales de suma importancia para cualquier persona, pues como sabemos estos también son seres vivos con condiciones distintas a las de un ser humano, por lo que también gozan del cuidado, respeto y atención por parte del hombre, debiendo salvaguardar su preservación de estos.

Así mismo el artículo 3, inciso a) de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, señala lo siguiente:

Artículo No. 3

Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Por ningún motivo o circunstancia se deberá realizar malos tratos o actos crueles en contra de los animales, si no por el contrario se deberá garantizar su protección para poder preservar su existencia.

QUINTO.- La promovente propone realizar una reforma al artículo 57 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes el cual establece lo siguiente:

Capítulo Décimo Primero
Del Derecho a la Educación

Artículo 57. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

- I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;*
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;*
- III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;*
- IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESPETO, CUIDADO Y PROCURACIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;
Fracción reformada DOF 26-01-2018

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional, y
Fracción reformada DOF 26-01-2018

XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 123 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.
Fracción adicionada DOF 26-01-2018

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como se puede observar de la transcripción realizada, el artículo 57 de la ley establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad y su párrafo tercero tiene como finalidad generar un mandato a las autoridades federales, estatales y municipales para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones garanticen dicho derecho a través de 22 fracciones que establecen acciones claras que deben instrumentadas.

Por su parte el artículo 58 de dicho ordenamiento establece cuales son los fines de la educación:

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;

III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;

V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;

VII. Emprender, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes;

VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. *Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.*

Del análisis de dichos artículos podemos establecer que el artículo 57 establece acciones claras que deben ser instrumentadas por autoridades en sus diferentes ámbitos de gobierno, mientras que el 58 tiene como finalidad establecer los fines que debe cumplir la educación.

En este sentido, la fracción XIX del artículo 57 que establece la obligación de *inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente* debe entenderse como un fin de la educación por lo que se considera que dicha fracción debe formar parte del artículo 58. Por ello se propone realizar la adecuación correspondiente e impactar la reforma propuesta por la diputada promovente.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma con las adecuaciones señaladas, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 58 y se deroga la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. a XXII. ...

...

Artículo 58. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, y

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	39A810D159FBE444AE587AE13BCD BD42BADD1B77B98466A1C7BA35DA 3579914D84CFA64D18527DFFFE7A5 7457D8BF8DF573E73CD5171C6C260 2BD6CFC26421BB
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada (PAN)	Ausentes	376140185925E940C27DA96FE427F5 2619020029699719C605E2F53E2536 3932380F24B7045B42232208F66FBE C7DD48C47C2439DA2D4CED8C3E39 1288E20227
 Cristina Amezcua González (PRI)	A favor	064B2449B9958D7E3951DC31A0A33 FF1776294165BF9CA0136358119C71 8BE1F3E7FE5840425A2A73DF71F6B 17DBB24F988CFEEDF01609A12CD7 43F393EB4030
 Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA)	A favor	318C845BD62C319B64AAFCE4BE5 EAAD81C07EC8FDC741744FCAFD5B 66E134E0D4C4CFD11124F06C9BDA 4DAB631E84224D705473B6EED9E94 26CA6706E2821F2

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

C7B3B0607829E021B6C78B3EFB0AF
325148254F7C14237CD8F26CADB78
B83122F2ADD3DC1DCD45BE0AFDD
461DBEFB1928A4B9221EB5863AFB6
A501C6CE5F6CE7



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

A favor

7A64AEEC15F711584FC41D4F66998
5594C7168CF60A4F778A65F76FDA1
93B9B569995CDEEA8F6A7E07A4C19
9B093FB96D138A2AAF17CE250A58C
A9CDF7FF68AE



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

9BD4A5026DFB1554928DFFDE62548
780DDA662995845AA97B99B23A6F9
04815702B15F1BC5E4ADDF6E1C077
7EEA6C9B88EF603BA1DC177FCF94
391233475AB07



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

FDDA30200D98CCFA594B9706644A7
701B656A95EAA7EC9AB6D4B677CA
18CE9331D42D9DAF6A10AE4AE4669
E5AC3933379B1E3C932BA7B04C0E
DF74009D585395



Gustavo Contreras Montes

(MORENA)

A favor

2FF51F6BCAC0F09A9D050DD54EC5
EA9DDF201384BAEA842BB5FC5B93
0F3BD0489489FFE788F4746387B5BA
8BE7F196453F308CC3DB141BBE28E
77F6CE90002F4

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

E819073633DA2048F5969426D770FA
3020FD77A451D29DCD2DC8D18A8D
C433FB97FE554F1372CDAF6226943
1A5D524DE83BACAF153D7A3A458B
740468DEB0B04



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

E24637D9B08DA49D7D6D648DD39F
7192BEEA7085EC3ECCD9288B17EC
6CE015206A4033D3F735D8542F7EE
2777ACCD8A728D3B79BC2EB8F54F
84613DC5D6C12C2



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

Ausentes

C18B922B84BBE5BF9112BDCAC5CA
522C4CEB7A8145F7B52DDF3117546
07CDD20E7F3FB1177186CC23F8A33
37531536C7C37BCDE77EFC7BFF6F7
56ADC426EEA25



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

Ausentes

792D1CBF6FBDB2AB18254823DBF47
4693388343534F8236C624ED903C48
502B6274EC9A085345D73B872C6553
272994044F0C4A07960A8CA0853626
703AAD7EE



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

45E30C430CA77FE16A7944F3FF895
3C57635BB367B51E2410A9DC66AC7
266DDEC50DD72E7386144BDA4D1C
12EAF21A948A7C7B8D06FEF409C4A
BA3B5F2628857

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

684F1C29AD340434ED326BCD2D9E2
2E7C1D91B76C4A652BB12FFFE1888
8B500C992E309D0BDF65B7541AACB
521C5D760B23086A93E7726ACCAD8
1617867948CC



María Del Rocío Banquells Núñez

(PRD)

A favor

0E3D18D26D1684D9A6686E752DDF
CBAE4E159B3FB37E09D82E1A0EEF
135F694B957F9AFD2F0549324CE52F
047E3400F13F7ED362BEECE5C673B
AF256FA505CC0



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

Ausentes

21B5D270586D514606ED68CA795A8
AA96D0C97E77E1B389418222B772A
8F9D5F4462BC6CE91613CFE5E592F
53F0055A87E2BE77AAAE4378E5439
5848847CCEFC



Mariela López Sosa

(PAN)

Ausentes

C51C6A1095A16A61511C322BC38FD
E3EDBF2C7A53299ECF2D733C8A4F
9B58830C2AE9A4E593D777DF6ADE4
44618046EC744664C1784555AD2260
0E8F22E31977



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

D631E76089C79B2FDC24FFFA7AD0
F80494D5250CAF6F55FF31DF237EB
EEF77DAA25E8293458BE78C45838B
60A7A597D30AD2741EDD6FC389D27
0188ED7251084

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

3C7A4D42F154E64EE94B95AE0D95E
9023E53D3F548A00353404DA50A98
D540E6C287EECF8B9D56BD64394
33569F21F50D23FEAF94326F9AD071
09E11E2D8E63



Martha Robles Ortíz

(MORENA)

A favor

1927B5F5BCAD5180E4DC4A38A8C8
BE18561DAB61AC3703189D611ACB
CA8ABB3389A1A8D685FC40979055A
E95CFD8C537869D657A1F53E687C5
B668FA593BE68E



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

5B8C9AD0EB696107C135C67B8BA5
A2699BA81B2B1C84DFA0A46D30B49
872B671E4DA870C4CECCAB3305518
877A2FBE7C9A013F0FA9800B2111E
BF4FB05E02DAE



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

A favor

2638EC0D5386F1187E5D9B8374ECB
EC7DC1501C7C9C458123734EFD0F
B4571FEC7C3DFFF823828730571C2
8EDE42EE21E88F93FAED1675E62B3
27DCC50F23C2E



Paulina Aguado Romero

(PAN)

Ausentes

BEC061D7AE8A5B48F0018FC571DF
C63752AE7A3AB2B4EFFFC166FD2
853654F1542C17EE629E07786EB25B
AFD6ECDB9D91DC74647592868314
CC18AD36618FB8

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Rocío Alexis Gamíño García

(PVEM)

A favor

A8A31B2D41A1C8CA8E317DCDE8DA
FDB044F85415B19F0710CEFFB6240
C5BBC40F6DD27F92AF0CB123DD238
30595B794A9D04FCCFB396AC8BE8
A64565B37BAA625



Rocío Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

D240CE6A71AF24401F555BE567253
926F11CE69018EA0FCC05F5AFAEE
C25302F8A363D84C2A56FE6E4395E
F119029EEAE6FF32D4D7BEBD36748
67595AE52C138



Rosa María Alvarado Murguía

(MORENA)

A favor

7CC55F8F96C58F95BEC5CD7E8F5E
E7069EAA16AE67AB8117CCF632518
1315FBE9A33F123E5F937B1E6DDE0
09A0CA576FAF6D2FB031C7196AFF1
245D58D8A8ED6



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

Ausentes

6C3BD841017837C8EAD07C6B56443
4F5DCFECE6AF51A13B371BE131252
D8D27256CE8C149DE16C009E678E5
0C0440EBB0D4E1DED90E004B50DD
52C487F5BEDF3



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

Ausentes

78176A455D5D968BC260A4FFCA426
DFDFA7969BCF1EA2F7EC073010192
6AB7377D97F3A56E85684C80E8C4B
33C5FF85D7032A47663812AAA0FCD
62CD80D35BAF

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)



Yolanda De la Torre Valdez

(PRI)

Ausentes

906775FF79FED1A9DBF6131E09CA1
59CA68642972414FA19ED48869C9A
B9B9C8C0FA58E05A49FC39AB81371
E4A82CBC597F87C2C0516513FC4C9
71E496693CE8

A favor

C0329CB3A6ABBC75E33C786C68C6
68C3CDF7B9BB5070FFE262CE918C
909398F2D229EA51FD0B1B96764CD
C546623B5BA18AA060EFC892A4A70
968EF1D1E96E21

Ausentes

2AFD575F61777D0DF594A337E816D
BBB477E76F28CF18CA8D8603BCA4
E2EE4635CC1EFC54492B935042807
63DD05807118A211D5388B111E103
C46956FCD6013

Total 32

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		0	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	D23B3CAE30F44198F 1A805D4D9CBC9650 1B29283C68B4255B0 91D0C914DB195283C B72E19E8E0BC5ABC 0877CEA6B72C3BA0 1EDC39FFBDC8B0D2 603D354AC6DAC	Asistencia de viva voz D23B3CAE30F44198F1 A805D4D9CBC96501B 29283C68B4255B091D 0C914DB195283CB72E 19E8E0BC5ABC0877C EA6B72C3BA01EDC39 FFBDC8B0D2603D354 AC6DAC
	Asistencia por sistema	672756F2C7D5CC794 DAC9E4A6D00B13A6 D1604BD6239F6C1E7 4ED52E3D9B2EBF55 CF2A1C796923C6235 7A73ABB363D7B7590 30CA4F2FE5D33F796 BC9DA73442D	Asistencia por sistema 672756F2C7D5CC794D AC9E4A6D00B13A6D1 604BD6239F6C1E74ED 52E3D9B2EBF55CF2A 1C796923C62357A73A BB363D7B759030CA4F 2FE5D33F796BC9DA7 3442D
	Asistencia por sistema	8CBAC680F5D1FFB3 3BA591C74C15C599F A51B8C8BF3ADA8EC B91B8F3AD4F8A88C 45382E71DBB1D7AF F071001AFCC19659F 4703CDC9179C8B0B 677891ED941F0C	Asistencia por sistema 8CBAC680F5D1FFB33 BA591C74C15C599FA5 1B8C8BF3ADA8ECB91 B8F3AD4F8A88C45382 E71DBB1D7AFF071001 AFCC19659F4703CDC 9179C8B0B677891ED9 41F0C
	Asistencia por sistema	6BC13FC560E2E17D F508E0B8C540A554A CC98727F29C6E3012 5A28C0E01EAA0D2B D89D79F1E0604E031 F41959FB76351BAF5 FE2D5163ECA39DE6 490E89E01945	Asistencia por sistema 6BC13FC560E2E17DF 508E0B8C540A554AC C98727F29C6E30125A 28C0E01EAA0D2BD89 D79F1E0604E031F419 59FB76351BAF5FE2D5 163ECA39DE6490E89E 01945
	Asistencia por sistema	D5F1E6DC2AEDF31B B16557F3413AF3F25 02D91F8C0AE55EE85 4A9385EFC57C9F6B7 28969E493CA818EDA 908DC1676F64B0615 67692E0F111136DAB B0C4035850	Asistencia por sistema D5F1E6DC2AEDF31BB 16557F3413AF3F2502 D91F8C0AE55EE854A 9385EFC57C9F6B7289 69E493CA818EDA908 DC1676F64B06156769 2E0F111136DABB0C40 35850

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	966648F24E8C6A09A 748D264CEFC4F1988 935064C7DD77A2159 298FD00A08E33BA47 9C390CFDF0B93D21 0ECA4B4413E4E792 D6DCFD62259E1FE7 126A15EE4411	966648F24E8C6A09A7 48D264CEFC4F198893 5064C7DD77A2159298 FD00A08E33BA479C39 0CFDF0B93D210ECA4 B4413E4E792D6DCFD 62259E1FE7126A15EE 4411
Rocío Alexis Gamíño García			
	Asistencia por sistema	72FD3304F023DBD33 634DE19A37F1D897B BC6A564B0ADEFE91 69CB765DFF11DF5A 768D0CC5246DC2FB 6E409921F602847879 501CE8E74789C2B24 7FFAED8F512	72FD3304F023DBD336 34DE19A37F1D897BB C6A564B0ADEFE9169 CB765DFF11DF5A768 D0CC5246DC2FB6E40 9921F602847879501CE 8E74789C2B247FFAED 8F512
Rocio Natalí Barrera Puc			
	Asistencia por sistema	CAA62EA1CF2E5A2A .7226BFD87CFEB38E 9BE05BE0CB6C48DE 9FAA50661B3534EED B3CD44D22CC5C312 2762695A8D1E17472 E4A3BC4273757664A FF8AB3A664F4C	CAA62EA1CF2E5A2A7 226BFD87CFEB38E9B E05BE0CB6C48DE9FA A50661B3534EEDB3C D44D22CC5C31227626 95A8D1E17472E4A3BC 4273757664AFF8AB3A 664F4C
Sandra Luz Navarro Conkle			
	Asistencia por sistema	EA94F1CEC960033C 7EF4290E4802ACF84 682D80AC085FFD439 BB8DD36E24090CA2 A5A3C09696B05B8F2 3A2A92DACA46C28C A28A3C13F618CB36A F7DB84306D59	EA94F1CEC960033C7 EF4290E4802ACF8468 2D80AC085FFD439BB 8DD36E24090CA2A5A 3C09696B05B8F23A2A 92DACA46C28CA28A3 C13F618CB36AF7DB8 4306D59
Yolanda De la Torre Valdez			
	Asistencia por sistema	127C2EF5021A6E3AD 800C75D2F85CA464E AF9207D2365FA076C 14BE4DA7CC35B702 3E3982B1FFC8AD40 AE5DFED15EB2E7E8 DD10E4CEAAAA733E FBBFEFF4346D3	127C2EF5021A6E3AD8 00C75D2F85CA464EA F9207D2365FA076C14 BE4DA7CC35B7023E3 982B1FFC8AD40AE5D FED15EB2E7E8DD10E 4CEAAAA733EFBBFEF F4346D3
Ana Lilia Herrera Anzaldo			
	Asistencia por sistema	10CE6AAC854767511 B577A6003E23555F0 22BB233FBC6FA4715 68251EAD0D118150F 17E365A4D6F2019A1 BFFBE1BB9B7046A1 29E28F249900C87F3 2B1D255A09	10CE6AAC854767511B 577A6003E23555F022 BB233FBC6FA4715682 51EAD0D118150F17E3 65A4D6F2019A1BFFBE 1BB9B7046A129E28F2 49900C87F32B1D255A 09
Cecilia Anunciación Patrón Laviada			

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Cristina Amezcua González	Asistencia por sistema C04B177D4CE2D451 100B1CB19B105A5E5 7494EF4BB9FA04DD 6A0538D8448426871 FADB3056AB7B2A8C 020B072045098742C5 EA5CC0C735D7D472 D6CA2C02AC68	Asistencia por sistema C04B177D4CE2D45110 0B1CB19B105A5E5749 4EF4BB9FA04DD6A05 38D8448426871FADB3 056AB7B2A8C020B072 045098742C5EA5CC0C 735D7D472D6CA2C02 AC68
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	Asistencia por sistema 33606E1C06540DCD1 C0B5EA1F3F8CDAE8 8C89184AF48B26A28 7AD9D79EC7FA27ED FCEE11A2B32854795 EF141B4167180BBA8 7928876639F13B6AD D4E955DFB44	Asistencia por sistema 33606E1C06540DCD1 C0B5EA1F3F8CDAE88 C89184AF48B26A287A D9D79EC7FA27EDFCE E11A2B32854795EF14 1B4167180BBA879288 76639F13B6ADD4E955 DFB44
 Dulce María Silva Hernández	Asistencia por sistema 5BBB1F1C0CE579F5 A6A4A8EF784DDE69 474BC7BCE86CC321 3088CDCCD579CC1B D5ADA087157CFB1B 4A2A0C19EBD1C5D3 9202AF108A524FF03 20CB404ABFB6BB6	Asistencia por sistema 5BBB1F1C0CE579F5A 6A4A8EF784DDE69474 BC7BCE86CC3213088 CDCCD579CC1BD5AD A087157CFB1B4A2A0 C19EBD1C5D39202AF 108A524FF0320CB404 ABFB6BB6
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia por sistema 99C5D0E3AD5821926 5F51200A5391E3738 FBB26B139E149DA63 114E8DA6E1F9B7E4 C813B5E79039BFB74 3EA63C1DFD360191 EAAA692F7EA80F988 D5DAAB1872D	Asistencia por sistema 99C5D0E3AD582192655 F51200A5391E3738FB B26B139E149DA63114 E8DA6E1F9B7E4C813 B5E79039BFB743EA63 C1DFD360191EAAA69 2F7EA80F988D5DAAB 1872D
 Eunice Monzón García	Asistencia por sistema 7353171C3F3BEE83D 059BBFF7CDC8C508 9C7C4DF60038B9F8 D9906390F3F3396C5 D27D38B8672AC07B D656F4B225CE45492 2AE5562C9F5E0AEE 44DE6E7D90029	Asistencia por sistema 7353171C3F3BEE83D0 59BBFF7CDC8C5089C 7C4DF60038B9F8D990 6390F3F3396C5D27D3 8B8672AC07BD656F4B 225CE454922AE5562C 9F5E0AEE44DE6E7D9 0029
 Evangelina Moreno Guerra	Asistencia por sistema 321BE2B18E19C3CE E404C4F67FCF6DFC 61BB38ABA98E69F36 60C1D576156EE6E83 D510CD038BFC92C3 B4337F7B96B8243B2 A15CE3A2B41746273 DDE746E321BF	Asistencia por sistema 321BE2B18E19C3CEE 404C4F67FCF6DFC61 BB38ABA98E69F3660C 1D576156EE6E83D510 CD038BFC92C3B4337 F7B96B8243B2A15CE3 A2B41746273DDE746E 321BF



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Gustavo Contreras Montes	Asistencia por sistema 2D4FB15AEBDC2D5B D128F17355B30899D C93B73706284284661 2A27FAA59A1CA3135 5D500BCFBFC77115 E7C72B3E90F2003CF 930A2B73426E46053 C6027C5605	Asistencia por sistema 2D4FB15AEBDC2D5BD 128F17355B30899DC9 3B737062842846612A2 7FAA59A1CA31355D50 0BCFBFC77115E7C72 B3E90F2003CF930A2B 73426E46053C6027C5 605
 Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia por sistema 4C629C350B2A03334 95559BA2B96D305B9 56F578CF1C739FCE3 C0E08257A137694EC 3B3A83F3382FB49D6 8F882C4FABF993892 8AEE7386422DF056D 9498C24C8	Asistencia por sistema 4C629C350B2A033349 5559BA2B96D305B956 F578CF1C739FCE3C0 E08257A137694EC3B3 A83F3382FB49D68F88 2C4FABF9938928AEE7 386422DF056D9498C2 4C8
 Lilia Caritina Olvera Coronel	Inasistencia 01A8362C132B581CC AB79E54F3668C7417 40B7FF1CCE398B055 4878AE217F03BAC18 EA9676C272A85096E 2F0DC5F3AB91A4960 44FCA53C3CCDD5C1 270E687CDB	Inasistencia 01A8362C132B581CCA B79E54F3668C741740 B7FF1CCE398B055487 8AE217F03BAC18EA96 76C272A85096E2F0DC 5F3AB91A496044FCA5 3C3CCDD5C1270E687 CDB
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema E58697F3D31390206 4B37DA7A0CC33C63 ADD6E09879D74B510 F0AF3CC9FD0023CC DE1AF578DF0C0B28 D4D5EBFD2EE9C95C AEF1DA655E5DC41D 6154199563BE3B	Asistencia por sistema E58697F3D313902064 B37DA7A0CC33C63AD D6E09879D74B510F0A F3CC9FD0023CCDE1A F578DF0C0B28D4D5E BFD2EE9C95CAEF1DA 655E5DC41D61541995 63BE3B
 Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	Asistencia por sistema CE55212D61B67515A 58593B228414A3A8B 408BF39DCAEE201C E83DF648083CED79 B152D439D1BFD5E0 C80C6A906F817E604 9BD65F82AC5A09869 3274DFDBA01C	Asistencia por sistema CE55212D61B67515A5 8593B228414A3A8B40 8BF39DCAEE201CE83 DF648083CED79B152 D439D1BFD5E0C80C6 A906F817E6049BD65F 82AC5A098693274DFD BA01C
 María Del Rocio Banquells Núñez	Asistencia de viva voz ED721BB3F0C13AB1 E3774EB3054492C23 8E9C1D2D4B2FCFE0 10FC1F96116BC6567 048ABDBEE0747AE0 11E07C4081B7022AA 3BAE77CB88A3CC7D 27D9202F9D6D0	Asistencia de viva voz ED721BB3F0C13AB1E 3774EB3054492C238E 9C1D2D4B2FCFE010F C1F96116BC6567048A BDBEE0747AE011E07 C4081B7022AA3BAE77 CB88A3CC7D27D9202 F9D6D0

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Guadalupe Chavira De La Rosa	Asistencia por sistema BC0F464CC3381CCE D448D3358FF761B5A AB06A123B9E175342 CEE06512CFEA58054 D7CEBA70766698466 352CE0E57F2012723 D272AE7533A323D42 4BD309825B	Asistencia por sistema BC0F464CC3381CCED 448D3358FF761B5AAB 06A123B9E175342CEE 06512CFEA58054D7CE BA70766698466352CE 0E57F2012723D272AE 7533A323D424BD3098 25B
 Mariela López Sosa	Asistencia por sistema C53978D4DF5AAAA7 A7DB903A2399BE500 10EBC9CD84B093751 F567EC6F38C4F0515 9F10FD51CF75FFB2A 4B2449FB97454F64C 3A75420F8A66549E3 B6F9D01D3C	Asistencia por sistema C53978D4DF5AAAA7A 7DB903A2399BE50010 EBC9CD84B093751F56 7EC6F38C4F05159F10 FD51CF75FFB2A4B244 9FB97454F64C3A7542 0F8A66549E3B6F9D01 D3C
 Martha Robles Ortiz	Asistencia por sistema 1EB75F075D2D4FA77 40B14BECB233CF759 4E07F36E9D8A5CC6 B493E4BF047DF12E D124417AF8A502903 CE38ED0E360C0989 DC3AB57EE40257853 C4A64EADAD38	Asistencia por sistema 1EB75F075D2D4FA774 0B14BECB233CF7594 E07F36E9D8A5CC6B4 93E4BF047DF12ED124 417AF8A502903CE38E D0E360C0989DC3AB5 7EE40257853C4A64EA DAD38
 Norma Angélica Aceves García	Asistencia por sistema 36D6E8D996C87E576 4DDAC4D772D5DF05 1EFA435BB529CDE B75C5892957380C11 4A1FEBF6ADA9F936 F42DBEECD017680 303B4929C95CC7288 72684FA29657C	Asistencia por sistema 36D6E8D996C87E5764 DDAC4D772D5DF051E AFA435BB529CDEB75 C5892957380C114A1F EBF6ADA9F936F42DB EECD017680303B492 9C95CC728872684FA2 9657C
 Paulina Aguado Romero	Inasistencia 46EF85C4185D95876 782DD4F46BB9810D1 84223FB8CA3EFF2B3 1B00C39FCC3C7DDB 2EB0FA7C13BFCB8E 094720CF3267701C5 42E40EB5EC93936C DEF972844462	Inasistencia 46EF85C4185D958767 82DD4F46BB9810D184 223FB8CA3EFF2B31B0 0C39FCC3C7DDB2EB0 FA7C13BFCB8E094720 CF3267701C542E40EB 5EC93936CDEF972844 462
 Rosa Maria Alvarado Murguía	Inasistencia FB4F3CEA310059224 1992BE6EB60E4B2A D1C6B68545E4A7E49 14CEC7548971D4023 3C1ED21AC3E353FE D742239E019C7BDD 025F5556FE2CA38FC D7A85A0DDFB1	Inasistencia FB4F3CEA3100592241 992BE6EB60E4B2AD1 C6B68545E4A7E4914C EC7548971D40233C1E D21AC3E353FED74223 9E019C7BDD025F5556 FE2CA38FCD7A85A0D DFB1

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		0		
DIPUTADOS		Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final	
 Taygete Irisay Rodríguez González	Inasistencia	9ACD62B8A9D3F939 3ED1B12746AC3B840 74E652D8AD734BBF B99597D937C2D3AC 33E1FEF2E63CF4372 B61BAFAA3215120FB 393F7E0A096814D5E F6A6BE48616E	Inasistencia	9ACD62B8A9D3F9393 ED1B12746AC3B84074 E652D8AD734BBFB99 597D937C2D3AC33E1 FEF2E63CF4372B61BA FAA3215120FB393F7E 0A096814D5EF6A6BE4 8616E
	 Wendy Maricela Cordero González	Inasistencia	7FA759C8F6A75CA32 2C69482AE93BB24A CC2FEE4E50A4A2E8 A0F65E39AFE2ACB4 644CEBE5DB526DDB FB9A24F95BC4576B6 00F6788E29206C1E9 007A933C705D9	Inasistencia
Inasistencia		9D831C26EE6FD599 D067A3922D953DC5F B3014E1E75B4E0D0A 4CB114748A426BCC2 4253BD0530BF9A07A 300D500D9B423F7B7 9051D0FED8E9AE3A ECCB8307526	Inasistencia	9D831C26EE6FD599D 067A3922D953DC5FB3 014E1E75B4E0D0A4C B114748A426BCC2425 3BD0530BF9A07A300D 500D9B423F7B79051D 0FED8E9AE3AECCB83 07526
		Total	32	

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE BEBIDAS AZUCARADAS Y ALIMENTOS ENVASADOS DE ALTO CONTENIDO CALÓRICO A MENORES DE EDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACION BÁSICA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, le fue remitido por la Mesa Directiva en calidad de proyecto el dictamen correspondiente **a diversas iniciativas que por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido calórico, suscrita por Diputados integrantes de Diversos Grupos Parlamentarios.**

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de

las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.** Con fecha 12 de agosto del 2020, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Comisión Permanente, la iniciativa que reforma la fracción VIII del artículo 50 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.** En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.
- 3.** Con fecha 12 de agosto del 2020, la Diputada Claudia Angelica Domínguez Vázquez del Grupo Parlamentario del PT de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Comisión Permanente, la iniciativa que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.** En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.
- 3.** La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura, el 27 de abril de 2021 aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente remitiéndolo a la Mesa Directiva. Dicho asunto quedó pendiente en poder de ese órgano de gobierno.
- 4.** El 1 de septiembre de 2021 dio inicio la LXV Legislatura y de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la nueva legislatura remitió el presente dictamen en calidad de proyecto a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 5.** La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia se instaló formalmente el pasado 13 de octubre. Mediante oficio DGPL 65-II-5-123 la comisión recibió el 25 de octubre el expediente 8266 con el proyecto de dictamen de referencia.

6. En la segunda reunión ordinaria de la comisión se aprobó el **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALAN LOS DICTÁMENES DE LA LXIV LEGISLATURA QUE QUEDARON PENDIENTES DE SER APROBADOS POR EL PLENO Y FUERON DEVUELTOS POR LA MESA DIRECTIVA EN CALIDAD DE PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 288 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS”** en el cual se estableció que el expediente 8266 sería procesado de nueva cuenta por esta comisión para su nueva discusión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La primera de las propuestas menciona la proponente que, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en México residen 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales 11.4 millones tiene cinco años o menos; 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años, estas niñas y niños se encuentran no solo expuestos a problemas de bullying y violencia en sus domicilios y comunidades, también a los incalculables riesgos que incluye la compra y consumo de la comida chatarra en los espacios de descansos escolares y en la vía pública, menciona que este tema, que ya se ha venido revisando desde hace algún tiempo, logró en agosto del 2010 la firma del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, entre la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Salud, acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica, refiere que lo anterior, busca atender los problemas de salud pública que se tienen en México, como la obesidad y el sobrepeso, esto a consecuencia de la mala alimentación y el sedentarismo en niñas, niños y adolescentes, señalando a las cooperativas escolares como una de las causantes de estos problemas.

Establece que, muchos años pasaron para que se reconociera el grado de influencia negativa que tenían las cooperativas con los alimentos que en ella se expedían, lo que en gran parte coadyuvó en que nuestro país alcanzara el indecoroso primer lugar como el país con mayor obesidad infantil del mundo y el segundo en obesidad entre adultos únicamente precedido por Estados Unidos, según Unicef, en la actualidad, existen lineamientos que están dirigidos a regular la venta de productos y bebidas que se ofertan en los establecimientos escolares, señalando de acuerdo con el discurso oficial, las acciones que promuevan una alimentación y entorno saludables e impulsen una cultura de hábitos alimenticios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad y constituirse como instrumento jurídico de observancia obligatoria en

las escuelas de educación básica de todo el país, de lo anterior considera necesario mencionar que, no es buena noticia que México sea el número uno en consumo de refrescos, lo que genera comorbilidades. Nuestra población tiene que ir a una vida mucho más saludable y eso está asociado a una alimentación mucho más nutritiva lo que incluye la disminución en el consumo de refrescos, grasas saturadas, y la activación física cotidiana. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes y a la fecha nos encontramos ante un grave problema que sigue incrementándose a lo largo y ancho de nuestro país.

Hace hincapié en que, en nuestro país, tres de cada 10 niños viven con exceso de peso, De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2016, el ambiente obesogénico los pone en riesgo de padecer hipertensión, ser resistentes a la insulina y desarrollar diabetes tipo 2, problemas en el crecimiento, deformación en los huesos por el sobrepeso y déficit de atención, esto de acuerdo con estudios realizados en el instituto Nacional de Salud Pública, ya que es en la escuela, donde los niños comen más; por ello, la necesidad de que su alimentación sea sana, por lo que considera que es necesario entonces que las autoridades, los padres de familia y los encargados de las cooperativas deben ser capacitados para conocer los riesgos de la comida chatarra y sus consecuencias negativas en la salud.

Por lo anteriormente expuesto sometió a consideración de esta Asamblea la iniciativa de Ley con proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, **para lo cual podrán prohibir la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en la vía pública, las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior y/o establecimientos comerciales.**

IX a XVIII. ...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La segunda propuesta asevera la proponente que, desde la infancia es pieza clave que exista una adecuada alimentación y nutrición para que se desarrolle un sano estado de salud y a su vez reducir las posibilidades de contraer sobrepeso, obesidad y demás enfermedades, la mala nutrición puede ocasionar graves riesgos en la salud como diabetes y trastornos alimenticios, padeciendo de una buena calidad de vida y muy posiblemente acortando los años de la vida, considera importante mencionar que de acuerdo con la Clínica de Obesidad y Trastornos de Alimentación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", el sobrepeso en los infantes puede desencadenar complicaciones que se clasificarían en las tres categorías:

Inmediatas: Presentar sobrepeso propicia un incremento de los problemas ortopédicos como pie plano; resistencia a la insulina, incremento de andrógenos, colesterol y lipoproteínas, y desencadenar diabetes tipo 2.

Mediatas: Se manifiestan en cualquier momento entre los 2 a 4 años después de detectar la obesidad, se traducen en aumento del riesgo de presentar hipertensión arterial y niveles elevados de colesterol.

Tardías: Si la obesidad continua en la edad adulta podría presentarse, además de las complicaciones mediatas, los riesgos de desarrollar enfermedades coronarias, hipertensión vascular y artritis, las cuales elevan la morbilidad y la mortandad prematura.

Establece que de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México encabeza la lista a nivel mundial en consumo de refresco; en promedio un mexicano consume al año aproximadamente 163 litros de refresco, algo sumamente preocupante para su vida y su salud, en el mismo orden de ideas menciona que el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., las bebidas azucaradas causan entre el 22 % y el 33% de las muertes relacionadas con la diabetes, obesidad y enfermedades cardiovasculares, asimismo señala que en nuestro país la diabetes relacionada con el sobrepeso y la obesidad representan un costo para el Estado de 82 a 98 mil millones de pesos, lo que equivale al 73% y 87% del gasto programable al sector salud del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2012, es decir que el consumo en exceso o diario de los refrescos y demás

bebidas azucaradas son altamente perjudiciales poniendo en riesgo a la salud y a la vida, primordialmente en las niñas, niños y adolescentes que están en pleno desarrollo y son un grupo vulnerable de la sociedad.

Por último, cita lo establecido en el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".

De lo anterior concluye que si el derecho humano de las y los mexicanos a recibir una alimentación nutritiva, es universal, interdependiente, inalienable e indivisible, lo que convierte como una obligación del Estado el garantizar esta misma de una manera adecuada y de sana alimentación, principalmente en niñas, niños y adolescentes ya que son grupos vulnerables por que se encuentran en una situación de mayor indefensión ante los problemas que ocurren en la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas; ante ello se debe salvaguardar su esfera jurídica, procurando en todo momento hacer valer los principios pro persona y el del interés superior del menor que deberán ser progresivos en todo momento.

Por lo anteriormente expuesto, sometió a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

ÚNICO. - Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 13; se adiciona una fracción XXI del artículo 13; un Capítulo Vigésimo Primero denominado "Del Derecho a la alimentación nutritiva y saludable", al TÍTULO SEGUNDO, que comprende los artículos 101 Ter y 101 Quater, 101 Quinquies, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

I. a XVIII. (...)

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y

XXI. Derecho a la alimentación nutritiva y saludable.

Capítulo Vigésimo Primero

Del Derecho a la alimentación nutritiva y saludable

Artículo 101 Ter. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a la alimentación nutritiva y saludable.

Artículo 101 Quáter. Las autoridades en coordinación con el sector salud, fomentaran programas de alimentación nutritiva y saludable dirigido a las niñas, niños y adolescentes, especialmente a aquellos que sufren de obesidad, sobrepeso y otros trastornos de conducta alimenticia.

Artículo 101 Quinqués. Se prohibirá el comercio, expendio y/o suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en establecimientos, sucursales, locales, máquinas expendedoras, puestos fijos o semifijos de carácter comercial o mercantil a menores de edad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En las entidades federativas contarán con un lapso de 120 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados resulta competente para dictaminar la iniciativa de referencia.

Derivado de que dicho asunto ya había sido dictaminado por esta comisión en la pasada legislatura y aprobado por unanimidad por sus integrantes, para la elaboración del presente dictamen se retomaron los argumentos vertidos en el proyecto devuelto por la Mesa Directiva.

SEGUNDA.- Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen, la propuesta que tenemos a bien analizar, aborda uno de los derechos fundamentales de niñas, y niños como lo es el derecho a la alimentación sana, sin embargo, actualmente la alimentación de los menores ha cambiado de manera drástica, ya que no es la misma alimentación que tenían nuestros padres o abuelos, a lo que actualmente los niños consumen, de acuerdo con la UNICEF la Globalización nos ha traído muchísimas cosas buenas, como diferentes formas de pensar y nuevas tecnologías, pero desgraciadamente en temas alimenticios este se ha debilitado, ya que los nuevos productos que son enviados de otras naciones a nuestro país muchos son altos en azúcares, lípidos y calorías, disfrazados de manera atractiva que hacen que las niñas y niños los consuman y que muchas veces los padres o tutores desconocen que es lo que realmente consumen, de esta forma descuidando su alimentación, provocando daños dentro de su salud y su sano desarrollo.

Aunado a lo anterior, la UNICEF señala el Estado Mundial de la Infancia en 2019: Niños, Alimentos y Nutrición, revela que al menos uno de cada tres niños menores de cinco años o más de 200 millones, están desnutridos o sufren sobrepeso, casi 2 de cada 3 niños entre los seis meses y los dos años de edad no reciben alimentos que potencien un crecimiento rápido de sus cuerpos y sus cerebros, esta situación puede perjudicar su desarrollo cerebral, interferir con su aprendizaje, debilitar su sistema inmunológico y aumentar el riesgo de infección y, en muchos casos, de muerte¹, así mismo de acuerdo con diversos informes señalan la evaluación más completa hasta la fecha de la malnutrición infantil en todas sus formas en el siglo XXI, describiendo una triple carga de malnutrición, como lo es: la desnutrición, el hambre oculta, causada por la falta de nutrientes esenciales, y el sobrepeso entre los niños menores de 5 años, por mencionar algunos datos:

- 149 millones de niños padecen de retraso en el crecimiento, o son demasiado pequeños para su edad,
- 50 millones de niños sufren de emaciación, o son demasiado delgados para su estatura,
- 340 millones de niños es decir, 1 de cada 2 sufren carencias de vitaminas y nutrientes esenciales, como la vitamina A y el hierro,
- 40 millones de niños tienen sobrepeso o son obesos.²

¹ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mala-alimentacion-perjudica-la-salud-de-los-ninos-en-todo-el-mundo>

² <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mala-alimentacion-perjudica-la-salud-de-los-ninos-en-todo-el-mundo>

Como resultado de los niveles de sobrepeso y obesidad en la infancia y adolescencia, se puede apreciar que están aumentando en todo el mundo, ya que de acuerdo con los últimos datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud realizados entre los años 2000 y 2016, la proporción de niños con sobrepeso de entre 5 y 19 años de edad se duplicó, pasando de 1 de cada 10 a casi 1 de cada, por lo que hay 10 veces más niñas y 12 veces más niños de este grupo de edad que sufren de obesidad hoy en día que en 1975, por este motivo, el entorno social del menor es un factor condicionante a la hora de realizar sus elecciones alimentarias, ya que unos progenitores que, a menudo, tienen dudas sobre la alimentación de sus hijos y cometen errores, "los padres se preocupan por la alimentación de sus hijos, pero la falta de tiempo y el cansancio diario puede hacer que se utilicen alimentos precocinados o fáciles de hacer, se considera que no hay nada mejor que invertir tiempo en buenos hábitos de alimentación y ejercicio, pues eso es invertir en un futuro sano"³

TERCERA.- Por cuanto hace a la primera de las propuestas consistente en reformar la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que se prohíba la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en la vía pública, las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior y/o establecimientos comerciales, ante ello habrá que recordar lo que establece el artículo 4 de la Carta Magna, que a la letra dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

³ <https://www.heraldo.es/noticias/salud/2020/07/27/una-mala-alimentacion-en-la-infancia-un-problema-en-el-futuro-1386542.html>

Es obligación del estado Mexicano garantizar a todas las personas su derecho a la alimentación nutritiva, con la finalidad de poder tener una sociedad sana y sobre todo futuras generaciones, crear hábitos de alimentación que permitan desarrollar de manera óptima a niñas, niños y adolescentes, aunado a lo anterior el artículo 24, numerales 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala lo siguiente:

Artículo 24.

1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2.- Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

Los estados tienen la atribución de combatir la situación de malnutrición, obesidad y enfermedades cardiovasculares derivado de una mala alimentación, es decir tienen que implementar planes, estrategias para poder prevenir, detectar y atender cualquier situación que atente contra la salud de niñas, niños y adolescentes, por cuestiones de alimentación.

En suma, a lo anterior el artículo 75 de la Ley General de Educación, señala lo siguiente:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física,

los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Educación será le encargada de vigilar y garantizar que tantos los alimentos bajos en nutrientes, como las bebidas altas en azúcares no sean distribuidas dentro de los planes educativos y mucho menos que sean el alimento primordial de los educandos, con independencia de esto también establecerán los mecanismos necesarios para poder crear hábitos de alimentación y activación física que permita que niñas, niños y adolescentes puedan tener un pleno desarrollo de sus capacidades tanto física como intelectuales, siguiendo el mismo orden de ideas el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la letra dice:

Artículo 10. *En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.*

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Los tres órdenes de gobierno deberán implementar mecanismos de protección mediante las instancias correspondientes esto con la finalidad de salvaguardar el derecho a la alimentación sana de niñas, niños y adolescentes, esto ayudará a detectar, prevenir y en su caso atender manera puntual cualquier situación derivada de una mala alimentación, incluso aquellas enfermedades cardiovasculares, así mismo habrá que recordar lo que señala el artículo 50, fracción VIII, que a la letra dice:

Artículo 50. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de*

México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

El estado tiene como prioridad en niñas, niños y adolescentes, combatir el sobrepeso y la obesidad, y así poder potencializar su desarrollo de manera adecuada, lo anterior otorgando las condiciones necesarias para que estos no puedan tener el libre y fácil acceso a comida que no es nutritiva o bebidas con alto contenido de azúcares que los perjudica en su nutrición.

De igual manera habrá que recordar el Acuerdo publicado el 16 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y el cual sigue vigente, mismo que establece los "Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", el cual tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;**
- II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expendir y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y**
- III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.**

CUARTA. La segunda de las propuestas radica en adicionar una fracción XXI al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que niñas, niños y adolescentes tengan derecho a la alimentación nutritiva y saludable, sin embargo, es importante recordar lo que establece el artículo 37, fracción II, que a la letra dice:

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

- II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;**

A través de la implementación de programas, planes y acciones se buscará erradicar y eliminar aquellas condiciones de desigualdad alimentaria, la cual será obligación de los tres órdenes de gobierno vigilar que estas mismas tengan un beneficio de manera efectiva, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la alimentación nutritiva consagrado en nuestra Carta Magna, ahora bien siendo un derecho consagrado en nuestra carta magna y por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no se considera viable la propuesta en virtud de que ya se encuentra regulado por nuestra máxima ley y la de la materia de niñez.

Siguiendo en el análisis de la iniciativa, otra de las propuestas radica en adicionar un Capítulo Vigésimo Primero, denominado del Derecho a la alimentación nutritiva y saludable, en el cual niñas, niños y adolescentes tengan el derecho a la alimentación nutritiva y saludable, y en consecuencia las autoridades en coordinación con el sector salud fomenten programas de alimentación nutritiva saludable dirigido a niñas, niños y adolescentes especialmente a aquellos que sufren de obesidad así como prohibir la venta y consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, ante ello es importante recordar lo que señala el artículo 3, fracción XII, de la Ley General de Salud que a la letra dice:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

Es de interés nacional para las autoridades de salud el buscar los mecanismos necesarios para poder detectar, prevenir y atender de manera efectiva cualquier situación derivado de la alimentación, como puede ser la desnutrición, sobrepeso u obesidad, con la finalidad de hacer consciencia en todos los sectores de la sociedad de la importancia de llevar a cabo una alimentación sana y nutritiva, en el mismo orden de ideas el artículo 6, fracciones X y XI de la Ley General de Salud, señalan lo siguiente:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

Es de vital importancia que el sistema de salud diseñe, implemente, ejecute y oriente a niñas, niños y adolescentes, así como a quienes tienen bajo su cuidado de estos mismos, sobre la importancia de la alimentación nutritiva y los beneficios de estos mismos, para evitar que estos tengan una nutrición que perjudique su salud, aunado a lo anterior habrá que recordar lo que establece el artículo 7, fracción XIII Bis de la Ley General de Salud, que a la letra dice:

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;

La importancia de hacer consciencia en niñas, niños y adolescentes es determinante para el futuro y desarrollo de estos mismos, por lo que el sistema de salud deberá informar a estos sobre los estilos de vida saludables, así como la necesidad de activarse física, esto permitirá que su salud este fortalecida por los nutrientes adecuados y que requieren dependiendo la edad de desarrollo en la que se encuentre.

Así mismo habrá que recordar lo que señala el artículo 115, fracción XI de la Ley General de Salud, que establece lo siguiente:

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Es atribución y responsabilidad de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación diseñar, implementar, evaluar y vigilar estrategias que permitan restringir la distribución, venta y consumo de alimentos con alto contenido calórico, bebidas azucaradas y comida no nutritiva, esto para poder garantizar el derecho a la alimentación nutritiva de niñas, niños y adolescentes, por lo que la propuesta se considera viable, en razón de que es necesario atender de manera pronta cualquier situación que ponga en riesgo su salud y alimentación de niñas, niños y adolescentes.

En el mismo orden de ideas habrá que subrayar lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, en su numerales 1 y 4 denominados de objetivo y especificaciones respectivamente, establecen lo siguiente:

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

4. Especificaciones

4.1 Requisitos generales del etiquetado

4.1.1 *La información contenida en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.*

4.1.2 *Los productos preenvasados deben presentarse con una etiqueta en la que se describa o se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran al producto.*

Las etiquetas que contengan los productos preenvasados pueden incorporar la descripción gráfica o descriptiva de la sugerencia de uso, empleo o preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.

4.1.3 *Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta en los que se utilicen palabras, textos, diálogos, ilustraciones, imágenes, denominaciones de origen y otras descripciones que se refieran o sugieran, directa o indirectamente a cualquier otro producto con el que pueda confundirse, o que pueda inducir al consumidor a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con aquel otro producto.*

4.2 *Salvo lo indicado en el siguiente párrafo, son requisitos obligatorios de información comercial y sanitaria los siguientes.*

A menos de que se trate de especias y de hierbas aromáticas, los productos pequeños en que la superficie más amplia sea inferior a 10 cm² podrán quedar exentos de los requisitos: lista de ingredientes e instrucciones de uso.

4.2.1 Nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado

4.2.1.1 *El nombre o la denominación del producto preenvasado debe corresponder con la establecida en los ordenamientos jurídicos específicos; en ausencia de éstos, puede indicarse el nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, que no induzca a error o engaño al consumidor. En el caso de que haya sido objeto de algún tipo de tratamiento, se puede indicar el nombre de éste, con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.*

4.2.2 Lista de ingredientes

4.2.2.1 *En la etiqueta de los productos preenvasados cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente.*

4.2.2.1.1 *La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término Ingredientes:*

4.2.2.1.2 *Los ingredientes del alimento o bebida no alcohólica preenvasado deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).*

4.2.2.1.3 Se debe declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 5 por ciento del alimento o bebida no alcohólica y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes constitutivos por orden cuantitativo decreciente (m/m), incluidos los aditivos que desempeñen una función tecnológica en el producto acabado o que se asocien a reacciones alérgicas.

4.2.2.1.4 Se debe indicar en la lista de ingredientes el agua añadida por orden de predominio, excepto cuando ésta forme parte de un ingrediente compuesto y declarado como tal en la lista y la que se utilice en los procesos de cocción y reconstitución. No es necesario declarar el agua u otros ingredientes volátiles que se evaporan durante la fabricación.

4.2.2.1.5 Cuando se trate de alimentos deshidratados o condensados, destinados a ser reconstituídos, pueden enumerarse sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto reconstituído, siempre que se incluya una indicación como la que sigue: "ingredientes del producto cuando se prepara según las instrucciones de la etiqueta", u otras leyendas análogas.

Finalmente, dentro del Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024, en su estrategia 5.4 menciona lo siguiente:

5.4 Mejorar los servicios de salud y asistencia social para procurar el desarrollo bajo un enfoque integral y diferenciado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde una perspectiva de derechos e igualdad de género y en su acción.

5.4.3 Fortalecer la prevención y atención a todas las formas de mal nutrición infantil, incluida la desnutrición la deficiencia de micronutrientes, la obesidad y el sobrepeso, con el fin de salvaguardar un desarrollo sano.

En el Programa Sectorial de Educación 2020 – 2024 en la estrategia 1.4 menciona lo siguiente:

1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados y su acción.

1.4.4 Proveer una alimentación sana, nutritiva y suficiente en las escuelas públicas de educación básica de las zonas prioritarias de atención del país.

Es necesario seguir otorgando las condiciones, los mecanismos y herramientas para que niñas, niños y adolescentes, tengan la certeza de que los alimentos que consumen son los necesarios y adecuados para permitir su desarrollo de manera óptima, por lo que es importante formar hábitos alimenticios sanos, sin duda alguna esto ayudara a generar futuras generaciones conscientes y responsables de su alimentación, así mismo evitar que estos productos se sigan distribuyendo en el sector educativo, o de fácil acceso para cualquier niña, niño y adolescentes, por último y atendiendo a las propuestas materia del presente dictamen, derivado del estudio de estas mismas y a criterio de esta dictaminadora se consideran viables con modificaciones, mismas que se encuentran incluidas todas con el propósito de

poder armonizar el marco legal en materia de niñez y así mismo ampliar el campo de protección y otorgar certeza jurídica.

Reforzando lo anterior en fecha 22 de abril del 2021, se llevó a cabo el parlamento abierto **“Prohibición a la venta de bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido calórico a niñas, niños y adolescentes en los centros educativos”** mismo que fue organizado por esta Comisión y en el cual participaron los siguientes expertos:

- Dr. Simón Barquera (Director del Centro de Investigaciones en Nutrición y Salud Pública del Instituto Nacional de Salud Pública).
- Dr. Alejandro Calvillo Unna (Director General del Poder del Consumidor A.C.).
- Ing. Raúl Picard del Prado (Presidente de la Comisión Interior de CONCAMIN).
- Lic. Juan Carlos Prado Bejarano (Integrante de la Comisión de Salud de la Confederación Patronal de la República Mexicana COPARMEX).
- Nut. Ana Larragaña Flota (Coordinadora de la Coalición Contra Peso).
- C. Juan Martín Pérez García (Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México REDIM).
- Dra. Leticia García Morales (Jefa del Departamento de Endocrinología del Hospital Infantil de México Federico Gómez).

Mismo que sirvió para fortalecer y enriquecer el presente dictamen en virtud de que hay algunas aportaciones que fueron necesarias tomar en consideración como es importante mencionar que el 80% de las muertes en México son causadas por enfermedades crónicas; lo que tiene como consecuencia que existan más de cien mil muertes anuales causadas por diabetes; cuarenta mil muertes anuales atribuidas al consumo de refrescos, lo que nos convierte en uno de los países con más consumo de alimentos ultra procesados, lo que representa más del 6% del producto interno bruto (PIB) en gastos de salud derivado del consumo de estos productos, en el mismo orden de ideas mencionan que en el año 2019 se dio la declaración “Innocenti” la cual versa sobre los sistemas alimentarios para niñas, niños y adolescentes, y en el cual están involucrados varios sistemas que tienen la responsabilidad de cuidar de niñas, niños y adolescentes, padres de familia, ambientes alimentarios personales y externos que tienen que ver con la regulación, precio de los alimentos, calidad, seguridad, disponibilidad y cadena de suministro; considerando que alrededor de esto existe una serie de factores complejos, como son los sociales, políticos, biofísicos ambientales, innovaciones tecnológicas y factores demográficos, por lo que consideran que es sumamente complejo asegurarse que la dieta de estos mismos es óptima, señalan que la nutrición durante los primeros mil días de vida son muy importantes, sin embargo existen casos en los cuales se presenta desnutrición, mayor morbilidad, desarrollo mental y motor

deficiente que aumentan el riesgo de enfermedades crónicas; también, por otro lado mencionan que están las enfermedades relacionadas con el exceso de la ingesta de alimentos e ingredientes críticos que tienen efectos importantes en la salud, por lo que consideran necesario que las acciones dentro de los mil días de vida sean totalmente determinantes en el desarrollo de niñas y niños, establecen que la salud y el estado de nutrición infantil durante los primeros 5 años de vida, sientan las bases para el desarrollo físico y mental en etapas posteriores.

Asimismo refieren que el entorno juega un papel determinante para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, por lo que es importante que se modifique el entorno y la forma de modificar los instrumentos jurídicos y líneas de acción del Gobierno Mexicano, con la finalidad de hacer consciencia en nuestra sociedad sobre los alimentos azucarados y así poder protegerlos de los estímulos de la publicidad, exceso de ofertas en alimentos pocos saludables, ya que en la actualidad existe bastante publicidad sobre estos mismos, señalando que uno de los mayores problemas que se enfrentan desde el 2003 en el cual se elaboraron políticas públicas en materia de ambientes alimentarios sanos, es el sector industrial ya que este mismo se ha encargado de combatir estas políticas, lo anterior mediante la producción de comida chatarra, sin embargo refieren que con el nuevo etiquetado de los productos esto permitirá que niñas, niños y adolescentes vayan teniendo conocimiento del daño que les puede causar consumir productos con alto contenido calórico y bebidas azucaradas, el etiquetado ayuda a armonizar los alimentos, fungiendo como un filtro dentro de los centros educativos, además de que este etiquetado obliga a que ciertos productos se reformularan para poder ser consumidos sin causar algún daño, las escuelas son muy importantes para poder orientar y educar sobre la alimentación, sino también para crear ambientes de alimentación sana en donde se pueda llevar a cabo acciones que no solamente se puedan dirigir a niñas, niños y adolescentes, sino también a padres, tutores, cuidadores y responsables de estos mismos, coinciden en que es importante que se involucren todos los sectores responsables de salvaguardar y garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de la misma manera obligando a los responsables del cuidado de estos mismos a crear hábitos de una buena alimentación, así como a las industrias con la finalidad de hacer consciencia sobre la importancia de crear alimentos y bebidas saludables para este sector.

En mérito de lo antes expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 50, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, **debiendo prohibir por cualquier medio la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones.**

IX a XVIII. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2021

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	39A810D159FBE444AE587AE13BCD BD42BADD1B77B98466A1C7BA35DA 3579914D84CFA64D18527DFFFE7A5 7457D8BF8DF573E73CD5171C6C260 2BD6CFC26421BB
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada (PAN)	Ausentes	376140185925E940C27DA96FE427F5 2619020029699719C605E2F53E2536 3932380F24B7045B42232208F66FBE C7DD48C47C2439DA2D4CED8C3E39 1288E20227
 Cristina Amezcua González (PRI)	A favor	064B2449B9958D7E3951DC31A0A33 FF1776294165BF9CA0136358119C71 8BE1F3E7FE5840425A2A73DF71F6B 17DBB24F988CFEEDF01609A12CD7 43F393EB4030
 Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA)	A favor	318C845BD62C319B64AAFCE4BE5 EAAD81C07EC8FDC741744FCAFD5B 66E134E0D4C4CFD11124F06C9BDA 4DAB631E84224D705473B6EED9E94 26CA6706E2821F2

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

C7B3B0607829E021B6C78B3EFB0AF
325148254F7C14237CD8F26CADB78
B83122F2ADD3DC1DCD45BE0AFDD
461DBEFB1928A4B9221EB5863AFB6
A501C6CE5F6CE7



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

A favor

7A64AEEC15F711584FC41D4F66998
5594C7168CF60A4F778A65F76FDA1
93B9B569995CDEEA8F6A7E07A4C19
9B093FB96D138A2AAF17CE250A58C
A9CDF7FF68AE



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

9BD4A5026DFB1554928DFDE62548
780DDA662995845AA97B99B23A6F9
04815702B15F1BC5E4ADDF6E1C077
7EEA6C9B88EF603BA1DC177FCF94
391233475AB07



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

FDDA30200D98CCFA594B9706644A7
701B656A95EAA7EC9AB6D4B677CA
18CE9331D42D9DAF6A10AE4AE4669
E5AC3933379B1E3C932BA7B04C0E
DF74009D585395



Gustavo Contreras Montes

(MORENA)

A favor

2FF51F6BCAC0F09A9D050DD54EC5
EA9DDF201384BAEA842BB5FC5B93
0F3BD0489489FFE788F4746387B5BA
8BE7F196453F308CC3DB141BBE28E
77F6CE90002F4

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

E819073633DA2048F5969426D770FA
3020FD77A451D29DCD2DC8D18A8D
C433FB97FE554F1372CDAF6226943
1A5D524DE83BACAF153D7A3A458B
740468DEB0B04



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

E24637D9B08DA49D7D6D648DD39F
7192BEEA7085EC3ECCD9288B17EC
6CE015206A4033D3F735D8542F7EE
2777ACDDBA728D3B79BC2EB8F54F
84613DC5D6C12C2



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

Ausentes

C18B922B84BBE5BF9112BDCAC5CA
522C4CEB7A8145F7B52DDF3117546
07CDD20E7F3FB1177186CC23F8A33
37531536C7C37BCDE77EFC7BFF6F7
56ADC426EEA25



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

Ausentes

792D1CBF6FBDB2AB18254823DBF47
4693388343534F8236C624ED903C48
502B6274EC9A085345D73B872C6553
272994044F0C4A07960A8CA0853626
703AAD7EE



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

45E30C430CA77FE16A7944F3FF895
3C57635BB367B51E2410A9DC66AC7
266DDEC50DD72E7386144BDA4D1C
12EAF21A948A7C7B8D06FEF409C4A
BA3B5F2628857

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

684F1C29AD340434ED326BCD2D9E2
2E7C1D91B76C4A652BB12FFFE1888
8B500C992E309D0BDF65B7541AACB
521C5D760B23086A93E7726ACCAD8
1617867948CC



María Del Rocío Banquells Núñez

(PRD)

A favor

0E3D18D26D1684D9A6686E752DDF
CBAE4E159B3FB37E09D82E1A0EEF
135F694B957F9AFD2F0549324CE52F
047E3400F13F7ED362BEECE5C673B
AF256FA505CC0



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

Ausentes

21B5D270586D514606ED68CA795A8
AA96D0C97E77E1B389418222B772A
8F9D5F4462BC6CE91613CFE5E592F
53F0055A87E2BE77AAAE4378E5439
5848847CCEFC



Mariela López Sosa

(PAN)

Ausentes

C51C6A1095A16A61511C322BC38FD
E3EDBF2C7A53299ECF2D733C8A4F
9B58830C2AE9A4E593D777DF6ADE4
44618046EC744664C1784555AD2260
0E8F22E31977



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

D631E76089C79B2FDC24FFFA7AD0
F80494D5250CAF6F55FF31DF237EB
EEF77DAA25E8293458BE78C45838B
60A7A597D30AD2741EDD6FC389D27
0188ED7251084

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Nabelse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

3C7A4D42F154E64EE94B95AE0D95E
9023E53D3F548A00353404DA50A98
D540E6C287EECF8B9D56BD64394
33569F21F50D23FEAF94326F9AD071
09E11E2D8E63



Martha Robles Ortíz

(MORENA)

A favor

1927B5F5BCAD5180E4DC4A38A8C8
BE18561DAB61AC3703189D611ACB
CA8ABB3389A1A8D685FC40979055A
E95CFD8C537869D657A1F53E687C5
B668FA593BE68E



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

5B8C9AD0EB696107C135C67B8BA5
A2699BA81B2B1C84DFA0A46D30B49
872B671E4DA870C4CECCAB3305518
877A2FBE7C9A013F0FA9800B2111E
BF4FB05E02DAE



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

A favor

2638EC0D5386F1187E5D9B8374ECB
EC7DC1501C7C9C458123734EFD0F
B4571FEC7C3DFFF823828730571C2
8EDE42EE21E86F93FAED1675E62B3
27DCC50F23C2E



Paulina Aguado Romero

(PAN)

Ausentes

BEC061D7AE8A5B48F0018FC571DF
C63752AE7A3AB2B4EFFFC166FD2
853654F1542C17EE629E07786EB25B
AFD6ECDB9D91DC74647592868314
CC18AD36618FB8

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la
Niñez y Adolescencia**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Rocío Alexis Gamíño García

(PVEM)

A favor

A8A31B2D41A1C8CA8E317DCDE8DA
FDB044F85415B19F0710CEFFB6240
C5BBC40F6DD27F92AFCEB123DD238
30595B794A9D04FCCFB396AC8BE8
A64565B37BAA625



Rocío Natali Barrera Puc

(MORENA)

A favor

D240CE6A71AF24401F555BE567253
926F11CE69018EA0FCC05F5AFAEE
C25302F8A363D84C2A56FE6E4395E
F119029EEAE6FF32D4D7BEBD36748
67595AE52C138



Rosa María Alvarado Murguía

(MORENA)

A favor

7CC55F8F96C58F95BEC5CD7E8F5E
E7069EAA16AE67AB8117CCF632518
1315FBE9A33F123E5F937B1E6DDE0
09A0CA576FAF6D2FB031C7196AFF1
245D58D8A8ED6



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

Ausentes

6C3BD841017837C8EAD07C6B56443
4F5DCFECE6AF51A13B371BE131252
D8D27256CE8C149DE16C009E678E5
0C0440EBB0D4E1DED90E004B50DD
52C487F5BEDF3



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

Ausentes

78176A455D5D968BC260A4FFCA426
DFDFA7969BCF1EA2F7EC073010192
6AB7377D97F3A56E85684C80E8C4B
33C5FF85D7032A47663812AAA0FCD
62CD80D35BAF

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA a) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XIX al artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

906775FF79FED1A9DBF6131E09CA1
59CA68642972414FA19ED48869C9A
B9B9C8C0FA58E05A49FC39AB81371
E4A82CBC597F87C2C0516513FC4C9
71E496693CE8



Yolanda De la Torre Valdez

(PRI)

A favor

C0329CB3A6ABBC75E33C786C68C6
68C3CDF7B9BB5070FFE262CE918C
909398F2D229EA51FD0B1B96764CD
C546623B5BA18AA060EFC892A4A70
968EF1D1E96E21

Ausentes

2AFD575F61777D0DF594A337E816D
BBB477E76F28CF18CA8D8603BCA4
E2EE4635CC1EFC54492B935042807
63DD05807118A211D5388B111E103
C46956FCD6013

Total 32



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		0	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 María de los Angeles Gutiérrez Valdez	Asistencia de viva voz D23B3CAE30F44198F 1A805D4D9C9650 1B29283C68B4255B0 91D0C914DB195283C B72E19E8E0BC5ABC 0877CEA6B72C3BA0 1EDC39FFBDC8B0D2 603D354AC6DAC	Asistencia de viva voz	D23B3CAE30F44198F1 A805D4D9C96501B 29283C68B4255B091D 0C914DB195283CB72E 19E8E0BC5ABC0877C EA6B72C3BA01EDC39 FFBDC8B0D2603D354 AC6DAC
 Laura Barrera Fortoul	Asistencia por sistema 672756F2C7D5CC794 DAC9E4A6D00B13A6 D1604BD6239F6C1E7 4ED52E3D9B2EBF55 CF2A1C796923C6235 7A73ABB363D7B7590 30CA4F2FE5D33F796 BC9DA73442D	Asistencia por sistema	672756F2C7D5CC794D AC9E4A6D00B13A6D1 604BD6239F6C1E74ED 52E3D9B2EBF55CF2A 1C796923C62357A73A BB363D7B759030CA4F 2FE5D33F796BC9DA7 3442D
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 8CBAC680F5D1FFB3 3BA591C74C15C599F A51B8C8BF3ADA8EC B91B8F3AD4F8A88C 45382E71DBB1D7AF F071001AFCC19659F 4703CDC9179C8B0B 677891ED941F0C	Asistencia por sistema	8CBAC680F5D1FFB33 BA591C74C15C599FA5 1B8C8BF3ADA8ECB91 B8F3AD4F8A88C45382 E71DBB1D7AFF071001 AFCC19659F4703CDC 9179C8B0B677891ED9 41F0C
 Martha Nabetse Arellano Reyes	Asistencia por sistema 6BC13FC560E2E17D F508E0B8C540A554A CC98727F29C6E3012 5A28C0E01EAA0D2B D89D79F1E0604E031 F41959FB76351BAF5 FE2D5163ECA39DE6 490E89E01945	Asistencia por sistema	6BC13FC560E2E17DF 508E0B8C540A554AC C98727F29C6E30125A 28C0E01EAA0D2BD89 D79F1E0604E031F419 59FB76351BAF5FE2D5 163ECA39DE6490E89E 01945
 Martha Rosa Morales Romero	Asistencia por sistema D5F1E6DC2AEDF31B B16557F3413AF3F25 02D91F8C0AE55EE85 4A9385EFC57C9F6B7 28969E493CA818EDA 908DC1676F64B0615 67692E0F111136DAB B0C4035850	Asistencia por sistema	D5F1E6DC2AEDF31BB 16557F3413AF3F2502 D91F8C0AE55EE854A 9385EFC57C9F6B7289 69E493CA818EDA908 DC1676F64B06156769 2E0F111136DABB0C40 35850

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Rocío Alexis Gamiño García	Asistencia por sistema 966648F24E8C6A09A 748D264CEFC4F1988 935064C7DD77A2159 298FD00A08E33BA47 9C390CFDF0B93D21 0ECA4B4413E4E792 D6DCFD62259E1FE7 126A15EE4411	Asistencia por sistema 966648F24E8C6A09A7 48D264CEFC4F198893 5064C7DD77A2159298 FD00A08E33BA479C39 0CFDF0B93D210ECA4 B4413E4E792D6DCFD 62259E1FE7126A15EE 4411
	Rocío Natalí Barrera Puc	Asistencia por sistema 72FD3304F023DBD33 634DE19A37F1D897B BC6A564B0ADEF91 69CB765DFF11DF5A 768D0CC5246DC2FB 6E409921F602847879 501CE8E74789C2B24 7FFAED8F512	Asistencia por sistema 72FD3304F023DBD336 34DE19A37F1D897BB C6A564B0ADEF9169 CB765DFF11DF5A76B D0CC5246DC2FB6E40 9921F602847879501CE 8E74789C2B247FFAED 8F512
	Sandra Luz Navarro Conkle	Asistencia por sistema CAA62EA1CF2E5A2A 7226BFD87CFEB38E 9BE05BE0CB6C48DE 9FAA50661B3534EED B3CD44D22CC5C312 2762695A8D1E17472 E4A3BC4273757664A FF8AB3A664F4C	Asistencia por sistema CAA62EA1CF2E5A2A7 226BFD87CFEB38E9B E05BE0CB6C48DE9FA A50661B3534EEDB3C D44D22CC5C31227626 95A8D1E17472E4A3BC 4273757664AFF8AB3A 664F4C
	Yolanda De la Torre Valdez	Asistencia por sistema EA94F1CEC960033C 7EF4290E4802ACF84 682D80AC085FFD439 BB8DD36E24090CA2 A5A3C09696B05B8F2 3A2A92DACA46C28C A28A3C13F618CB36A F7DB84306D59	Asistencia por sistema EA94F1CEC960033C7 EF4290E4802ACF8468 2D80AC085FFD439BB 8DD36E24090CA2A5A 3C09696B05B8F23A2A 92DACA46C28CA28A3 C13F618CB36AF7DB8 4306D59
	Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia por sistema 127C2EF5021A6E3AD 800C75D2F85CA464E AF9207D2365FA076C 14BE4DA7CC35B702 3E3982B1FFC8AD40 AE5DFED15EB2E7E8 DD10E4CEAAA733E FBBFEFF4346D3	Asistencia por sistema 127C2EF5021A6E3AD8 00C75D2F85CA464EA F9207D2365FA076C14 BE4DA7CC35B7023E3 982B1FFC8AD40AE5D FED15EB2E7E8DD10E 4CEAAA733E FBBFEFF F4346D3
	Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Asistencia por sistema 10CE6AAC854767511 B577A6003E23555F0 22BB233FBC6FA4715 68251EAD0D118150F 17E365A4D6F2019A1 BFFBE1BB9B7046A1 29E28F249900C87F3 2B1D255A09	Asistencia por sistema 10CE6AAC854767511B 577A6003E23555F022 BB233FBC6FA4715682 51EAD0D118150F17E3 65A4D6F2019A1BFFBE 1BB9B7046A129E28F2 49900C87F32B1D255A 09



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Cristina Amezcua González	Asistencia por sistema C04B177D4CE2D451 100B1CB19B105A5E5 7494EF4BB9FA04DD 6A0538D8448426871 FADB3056AB7B2A8C 020B072045098742C5 EA5CC0C735D7D472 D6CA2C02AC68	Asistencia por sistema C04B177D4CE2D45110 0B1CB19B105A5E5749 4EF4BB9FA04DD6A05 38D8448426871FADB3 056AB7B2A8C020B072 045098742C5EA5CC0C 735D7D472D6CA2C02 AC68
 Dulce Maria Corina Villegas Guarneros	Asistencia por sistema 33606E1C06540DCD1 C0B5EA1F3F8CDAE8 8C89184AF48B26A28 7AD9D79EC7FA27ED FCEE11A2B32854795 EF141B4167180BBA8 7928876639F13B6AD D4E955DFB44	Asistencia por sistema 33606E1C06540DCD1 C0B5EA1F3F8CDAE88 C89184AF48B26A287A D9D79EC7FA27EDFCE E11A2B32854795EF14 1B4167180BBA879288 76639F13B6ADD4E955 DFB44
 Dulce Maria Silva Hernandez	Asistencia por sistema 5BBB1F1C0CE579F5 A6A4A8EF784DDE69 474BC7BCE86CC321 3088CDCCD579CC1B D5ADA087157CFB1B 4A2A0C19EBD1C5D3 9202AF108A524FF03 20CB404ABFB6BB6	Asistencia por sistema 5BBB1F1C0CE579F5A 6A4A8EF784DDE69474 BC7BCE86CC3213088 CDCCD579CC1BD5AD A087157CFB1B4A2A0 C19EBD1C5D39202AF 108A524FF0320CB404 ABFB6BB6
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia por sistema 99C5D0E3AD5821926 5F51200A5391E3738 FBB26B139E149DA63 114E8DA6E1F9B7E4 C813B5E79039BFB74 3EA63C1DFD360191 EAAA692F7EA80F988 D5DAAB1872D	Asistencia por sistema 99C5D0E3AD58219265 F51200A5391E3738FB B26B139E149DA63114 E8DA6E1F9B7E4C813 B5E79039BFB743EA63 C1DFD360191EAAA69 2F7EA80F988D5DAAB 1872D
 Eunice Monzón García	Asistencia por sistema 7353171C3F3BEE83D 059BBFF7CDC8C508 9C7C4DF60038B9F8 D9906390F3F3396C5 D27D38B8672AC07B D656F4B225CE45492 2AE5562C9F5E0AEE 44DE6E7D90029	Asistencia por sistema 7353171C3F3BEE83D0 59BBFF7CDC8C5089C 7C4DF60038B9F8D990 6390F3F3396C5D27D3 8B8672AC07BD656F4B 225CE454922AE5562C 9F5E0AEE44DE6E7D9 0029
 Evangelina Moreno Guerra	Asistencia por sistema 321BE2B18E19C3CE E404C4F67FC6DFC 61BB38ABA98E69F36 60C1D576156EE6E83 D510CD038BFC92C3 B4337F7B96B8243B2 A15CE3A2B41746273 DDE746E321BF	Asistencia por sistema 321BE2B18E19C3CEE 404C4F67FC6DFC61 BB38ABA98E69F3660C 1D576156EE6E83D510 CD038BFC92C3B4337 F7B96B8243B2A15CE3 A2B41746273DDE746E 321BF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	2D4FB15AEBDC2D5B D128F17355B30899D C93B73706284284661 2A27FAA59A1CA3135 5D500BCFBFC77115 E7C72B3E90F2003CF 930A2B73426E46053 C6027C5605	Asistencia por sistema	2D4FB15AEBDC2D5BD 128F17355B30899DC9 3B737062842846612A2 7FAA59A1CA31355D50 0BCFBFC77115E7C72 B3E90F2003CF930A2B 73426E46053C6027C5 605
Gustavo Contreras Montes				
	Asistencia por sistema	4C629C350B2A03334 9559BA2B96D305B9 56F578CF1C739FCE3 C0E08257A137694EC 3B3A83F3382FB49D6 8F882C4FABF993892 8AE7386422DF056D 9498C24C8	Asistencia por sistema	4C629C350B2A033349 5559BA2B96D305B956 F578CF1C739FCE3C0 E08257A137694EC3B3 A83F3382FB49D68F88 2C4FABF9938928AE7 386422DF056D9498C2 4C8
Irma Yordana Garay Loreda				
	Inasistencia	01A8362C132B581CC AB79E54F3668C7417 40B7FF1CCE398B055 4878AE217F03BAC18 EA9676C272A85096E 2F0DC5F3AB91A4960 44FCA53C3CCDD5C1 270E687CDB	Inasistencia	01A8362C132B581CCA B79E54F3668C741740 B7FF1CCE398B055487 8AE217F03BAC18EA96 76C272A85096E2F0DC 5F3AB91A496044FCA5 3C3CCDD5C1270E687 CDB
Lilia Caritina Olvera Coronel				
	Asistencia por sistema	E58697F3D31390206 4B37DA7A0CC33C63 ADD6E09879D74B510 F0AF3CC9FD0023CC DE1AF578DF0C0B28 D4D5EBFD2EE9C95C AEF1DA655E5DC41D 6154199563BE3B	Asistencia por sistema	E58697F3D313902064 B37DA7A0CC33C63AD D6E09879D74B510F0A F3CC9FD0023CCDE1A F578DF0C0B28D4D5E BFD2EE9C95CAEF1DA 655E5DC41D61541995 63BE3B
Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo				
	Asistencia por sistema	CE55212D61B67515A 58593B228414A3A8B 408BF39DCAEE201C E83DF648083CED79 B152D439D1BFD5E0 C80C6A906F817E604 9BD65F82AC5A09869 3274DFDBA01C	Asistencia por sistema	CE55212D61B67515A5 8593B228414A3A8B40 8BF39DCAEE201CE83 DF648083CED79B152 D439D1BFD5E0C80C6 A906F817E6049BD65F 82AC5A098693274DFD BA01C
Margarita Ester Zavala Gómez del Campo				
	Asistencia de viva voz	ED721BB3F0C13AB1 E3774EB3054492C23 8E9C1D2D4B2FCFE0 10FC1F96116BC6567 048ABDBEE0747AE0 11E07C4081B7022AA 3BAE77CB88A3CC7D 27D9202F9D6D0	Asistencia de viva voz	ED721BB3F0C13AB1E 3774EB3054492C238E 9C1D2D4B2FCFE010F C1F96116BC6567048A BDBEE0747AE011E07 C4081B7022AA3BAE77 CB88A3CC7D27D9202 F9D6D0
María Del Rocio Banquells Núñez				



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	BC0F464CC3381CCE D448D3358FF761B5A AB06A123B9E175342 CEE06512CFEA58054 D7CEBA70766698466 352CE0E57F2012723 D272AE7533A323D42 4BD309825B	Asistencia por sistema	BC0F464CC3381CCED 448D3358FF761B5AAB 06A123B9E175342CEE 06512CFEA58054D7CE BA70766698466352CE 0E57F2012723D272AE 7533A323D424BD3098 25B
María Guadalupe Chavira De La Rosa				
	Asistencia por sistema	C53978D4DF5AAAA7 A7DB903A2399BE500 10EBC9CD84B093751 F567EC6F38C4F0515 9F10FD51CF75FFB2A 4B2449FB97454F64C 3A75420F8A66549E3 B6F9D01D3C	Asistencia por sistema	C53978D4DF5AAAA7A 7DB903A2399BE50010 EBC9CD84B093751F56 7EC6F38C4F05159F10 FD51CF75FFB2A4B244 9FB97454F64C3A7542 0F8A66549E3B6F9D01 D3C
Mariela López Sosa				
	Asistencia por sistema	1EB75F075D2D4FA77 40B14BECB233CF759 4E07F36E9D8A5CC6 B493E4BF047DF12E D124417AF8A502903 CE38ED0E360C0989 DC3AB57EE40257853 C4A64EADAD38	Asistencia por sistema	1EB75F075D2D4FA774 0B14BECB233CF7594 E07F36E9D8A5CC6B4 93E4BF047DF12ED124 417AF8A502903CE38E D0E360C0989DC3AB5 7EE40257853C4A64EA DAD38
Martha Robles Ortíz				
	Asistencia por sistema	36D6E8D996C87E576 4DDAC4D772D5DF05 1EAF435BB529CDE B75C5892957380C11 4A1FEBF6ADA9F936 F42DBEECD017680 303B4929C95CC7288 72684FA29657C	Asistencia por sistema	36D6E8D996C87E5764 DDAC4D772D5DF051E AFA435BB529CDEB75 C5892957380C114A1F EBF6ADA9F936F42DB EECD017680303B492 9C95CC728872684FA2 9657C
Norma Angélica Aceves García				
	Inasistencia	46EF85C4185D95876 782DD4F46BB9810D1 84223FB8CA3EFF2B3 1B00C39FCC3C7DDB 2EB0FA7C13BFCB8E 094720CF3267701C5 42E40EB5EC93936C DEF972844462	Inasistencia	46EF85C4185D958767 82DD4F46BB9810D184 223FB8CA3EFF2B31B0 0C39FCC3C7DDB2EB0 FA7C13BFCB8E094720 CF3267701C542E40EB 5EC93936CDEF972844 462
Paulina Aguado Romero				
	Inasistencia	FB4F3CEA310059224 1992BE6EB60E4B2A D1C6B68545E4A7E49 14CEC7548971D4023 3C1ED21AC3E353FE D742239E019C7BDD 025F5556FE2CA38FC D7A85A0DDFB1	Inasistencia	FB4F3CEA3100592241 992BE6EB60E4B2AD1 C6B68545E4A7E4914C EC7548971D40233C1E D21AC3E353FED74223 9E019C7BDD025F5556 FE2CA38FCD7A85A0D DFB1
Rosa María Alvarado Murguía				

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 26 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION	0	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Taygete Irisay Rodríguez González	Inasistencia 9ACD62B8A9D3F939 3ED1B12746AC3B840 74E652D8AD734BBF B99597D937C2D3AC 33E1FEF2E63CF4372 B61BAFAA3215120FB 393F7E0A096814D5E F6A6BE48616E	Inasistencia 9ACD62B8A9D3F9393 ED1B12746AC3B84074 E652D8AD734BBFB99 597D937C2D3AC33E1 FEF2E63CF4372B61BA FAA3215120FB393F7E 0A096814D5EF6A6BE4 8616E
 Wendy Maricela Cordero González	Inasistencia 7FA759C8F6A75CA32 2C69482AE93BB24A CC2FEE4E50A4A2E8 A0F65E39AFE2ACB4 644CEBE5DB526DDB FB9A24F95BC4576B6 00F6788E29206C1E9 007A933C705D9	Inasistencia 7FA759C8F6A75CA322 C69482AE93BB24ACC 2FEE4E50A4A2E8A0F6 5E39AFE2ACB4644CE BE5DB526DDBFB9A24 F95BC4576B600F6788 E29206C1E9007A933C 705D9
Inasistencia	9D831C26EE6FD599 D067A3922D953DC5F B3014E1E75B4E0D0A 4CB114748A426BCC2 4253BD0530BF9A07A 300D500D9B423F7B7 9051D0FED8E9AE3A ECCB8307526	Inasistencia 9D831C26EE6FD599D 067A3922D953DC5FB3 014E1E75B4E0D0A4C B114748A426BCC2425 3BD0530BF9A07A300D 500D9B423F7B79051D 0FED8E9AE3AECCB83 07526
	Total	32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>